

1200

Bogotá D.C.

Señor(a)

LILIA ROSO SAMUDIO

Manantial – Localidad 04 San Cristóbal
Ciudad

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 28-10-2020 01:45:39
 01 Folio Anex0 - Al Contestar Cite Este Nr.2020EE10346
 | 4611 - DIRECCION DE REASENTAMIENTOS/WILLAMIL PAEZ MARIA
 VICTORIA
 | LILIA ROSO SAMUDIO
 | ID 2009-4-10950 CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL - A
 | WILSON GARCIA

Asunto: ID 2009-4-10950 Cumplimiento de Fallo Judicial - Acción Popular No. 2005-00662 emitido por el Sentencia del Consejo de Estado del 05 de noviembre de 2013

Respetado(a) Señor(a)

La Caja de la Vivienda Popular, Entidad Descentralizada de la Alcaldía Mayor, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, en cumplimiento de la Acción Popular 2005-00662 emitida por el Consejo de Estado, la cual tiene entre otras pretensiones, la protección el derecho colectivo al goce de un ambiente sano, la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y la existencia de un equilibrio ecológico, y en el cumplimiento de los Decretos Distritales 222 de 2014 tiene en el ámbito de sus competencias dirigir y coordinar la ejecución e implementación del Plan de Reubicación de Asentamientos Humanos de las familias que se encuentren en las zonas alto riesgo no mitigable en la **“franja de adecuación y en la reserva forestal protectora”** de los Cerros Orientales del Distrito Capital.

Para el efecto, es necesario contar con su activa participación en el proceso de reasentamiento y le solicita que contribuya con las acciones necesarias hasta el traslado definitivo a una alternativa habitacional segura.

Para el efecto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- ha emitido Conceptos Técnicos en los cuales, analiza el tipo de riesgo existente (remoción en masa, inundación o avenidas torrenciales), identifica los predios y recomienda la inclusión en el Programa de Reasentamientos.

En su caso, el IDIGER ha emitido el CT y DI No. 5002 y 4748 de fecha 19/06/2007 y 18/09/2010, mediante el cual ha recomendado la inclusión del predio localizado en la dirección KR 17G Este 21-03 SUR (manzana 28 - Lote 1C) Barrio Manantial de la Localidad 04 San Cristóbal habitado por LILIA ROSO SAMUDIO identificado con c.c. 2336438 y se le ha dado el identificador No.2009-4-10950.

Por lo expuesto, una vez más, comedidamente le solicitamos, acercarse a las oficinas de la Caja de la Vivienda Popular localizadas en Carrera 13 No. 54-13 Primer Piso, de lunes a viernes entre las 7 a.m. y las 4:00 p.m. en jornada continua y hacer **ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS** que acrediten su condición de **PROPIETARIO o POEEDOR**, a saber:

PROPIETARIOS	POSEEDORES
Copia de cédula de ciudadanía de los mayores de edad.	Copia de cédula de ciudadanía de los mayores de edad.

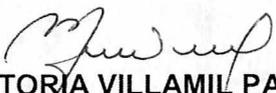
Copia Registros Civiles o tarjetas de identidad de menores de edad.	Copia Registros Civiles o tarjetas de identidad de menores de edad.
Documentos Seguridad Social SISBEN (copia) o Carnet de Afiliación a Salud.	Documentos Seguridad Social SISBEN (copia) o Carnet de Afiliación a Salud.
Certificado Médico de discapacidad física o mental (en este caso debe existir un representante legal)	Certificado Médico de discapacidad física o mental (en este caso debe existir un representante legal)
Documento que acredite el estado civil del dueño del predio Casado: registro civil de matrimonio Unión marital de hecho: Acta de conciliación	Documento que acredite el estado civil dueño del predio: Casado: registro civil de matrimonio Unión marital de hecho: Acta de conciliación
Copia de recibos de Servicios Públicos: Acueducto, Codensa y Gas Natural	Copia de recibos de Servicios Públicos: Acueducto, Codensa y Gas Natural
Escritura Pública del Predio en Alto Riesgo –PAR-	Contrato de Cesión de Derechos o Promesa de Compraventa
Certificado de Tradición y Libertad	Declaraciones Extraproceso o afirmaciones administrativas ante la CVP o pruebas de habitabilidad
Recibo pago Impuesto Predial	Copia cédula de testigos de afirmaciones administrativas
Certificación Catastral	Certificado Catastral

Con la entrega del presente oficio, se vienen realizando Visitas al inmueble con el fin de verificar las condiciones del predio y sus ocupantes, se generarán los informes respectivos que permitan a la Entidad tomar decisiones y comunicar al juez competente su situación frente al proceso de reasentamiento.

En tal sentido, de no hacerse presente en las oficinas de la entidad dentro de los **10 días hábiles** siguientes al recibido del presente oficio con la documentación requerida, la entidad entiende que no está interesado en recibir el acompañamiento para el reasentamiento y procederá a realizar el **Cierre Administrativo**, se informará **al juez de conocimiento** y se dará **traslado a la Alcaldía Local** para que adelante las acciones a que haya lugar, al tenor de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 038 de 2007, que señala:

ARTICULO 1º. *Asígnese a los Alcaldes Locales la función de ordenar la **desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en sitios declarados por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de alto riesgo no mitigable, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, en el evento en que sus ocupantes se rehúsen a abandonar la zona, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.***

Cordialmente.


MARIA VICTORIA VILLAMIL PAEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Israel García Vanegas - Contrato. 636 de 2020

Revisó: Wilson García Villamarín – Profesional Especializado

1200